



138

POSADAS, 26 FEB 2019

RESOLUCION N°.....

enero del 2019; y

VISTO: El Acta Acuerdo suscripto el 04 de

**CONSIDERANDO:**

QUE el mismo fue suscripto entre la Señora Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Mgter. Ivonne AQUINO, el Ministro Secretario de Trabajo Dr. Juan Carlos AGULLA, el Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Guido Jorge VALENZUELA, el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Adolfo SAFRAN, el Subsecretario de Educación Dr. Christian DECHAT, el Director General del Consejo General de Educación Lic. Héctor Mauricio MAIDANA, la Jefa de Gabinete Educativo Profesora Viviana ESCURDIA y los miembros integrantes de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.) representada en este acto la Secretaria Adjunta Stella Maris LEVERBERG y su Secretario Adjunto Rubén Darío CABALLERO y otros miembros;

QUE tanto el Estado Provincial como el Gremio expresan la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;

QUE las partes reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI - N°41 (Antes Ley 2912), y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE la estabilidad laboral, permite al docente abocarse y desarrollar su actividad con la plena tranquilidad de saberse estable en su cargo u horas, lo que redundara en beneficio del sistema educativo, además de reconocer al docente derechos laborales que gozan todas las otras actividades en el mundo del trabajo;

QUE el fin de continuar y culminar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, las partes acuerdan ampliar los alcances de la Titularización docente para los Interinos designados al 31 de diciembre del 2016 y los suplentes que se desempeñan en cargos cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2018, en todos los niveles y modalidades como así también aquellos docentes que se desempeñan en vacantes anteriores y que no han podido acceder al beneficio;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento

Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto en todas sus partes la Resolución N°13/18 por la cual  
//..

NORMA BEATRIZ CUQUEJÓN  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



138

26 FEB 2019

se modifica los Artículos 1º, 3º y 7º de la Resolución N°1731/17, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 2º.-MODIFICAR** los Artículos 1º y 3º de la Resolución N°1731/17, en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse: **"31 de diciembre del 2017"**, por las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR** el Artículo 7º de la Resolución N°1731/17, en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse: **"docentes con título específico de acuerdo a las Resoluciones N°2651/16 y 2911/16 que fueron designados suplentes al 31 de diciembre del 2017 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2019 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la titularización "**, por las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- ESTABLECER** que la titularización en los cargos jerárquicos se ejecutarán teniendo como paso previo la aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2019-2020 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia Artículo 11º de la Ley VI N°47 por la cual accede a dicho cargo al momento de producirse la plena vacancia del mismo.-

**ARTICULO 5º.- MODIFICAR** el Artículo 4º de la Resolución N°1731/17, en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse de la siguiente manera: **"OTORGAR** Estabilidad Laboral en las mismas condiciones que los interinos, a los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que hayan sido **designados como suplentes al 31 de diciembre del 2017**, y se encuentren en el ejercicio efectivo de dicha suplencia y continúe; quedando pendiente su ejecución a la producción de la plena vacancia del cargo (cambio de situación de revista a Titular), los que deberán reunir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Los docentes suplentes que reemplacen a docentes titulares con Cambio de Tareas Artículo 92º - Licencia Artículo 44º - del Decreto 542/83, Licencias Especiales con goce de haberes por razones de Salud, se tomará como requisito que el titular presente una patología irreversible estableciendo su imposibilidad para desempeñar la actividad laboral, la cual origina su licencia o cambio de tareas y que haya iniciado los trámites jubilatorios al 31 de diciembre del 2018.-
- b) La estabilidad laboral en los cargos jerárquicos se ejecutarán teniendo como paso previo la aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2019-2020 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia Artículo 11º de la Ley VI N°47 por la cual accede a dicho cargo al momento de producirse la plena vacancia del mismo.
- c) Docentes Suplentes de aquellos Agentes Titulares que se encuentran desempeñando cargos de Mayor Jerarquía o Mayor Remuneración en las condiciones previstas en el Artículo 11º de la Ley VI N°47 y que hayan accedido o se encuentren en condiciones de acceder a la Titularización,

//..

NORMA BEATRIZ CUQUEJO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HECTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES





138

26 FEB 2019

- debiendo los docentes que accedieron o acceden a este beneficio renunciar al cargo u horas cátedra base que permitieron acceder a los mismos.
- d) Docentes Suplentes de Titulares que se encuentren con Licencia Artículo 31° - Artículo 32° Decreto N°542/83 se le otorgará la estabilidad hasta tanto el Titular se desempeñe en el cargo designado al efecto.
  - e) Docentes Suplentes de aquellos Titulares que se encuentren con ubicación provisoria encuadrados en el Artículo 6° el Decreto N°151/11 –casos previstos en la Resolución N°1982/02 y Resolución 07/12 Esposas Agentes Fuerzas Armadas.
  - f) **Docentes designados Interinos al 31 de diciembre del 2017 y continúan en el cargo y suplentes designados al 31 de diciembre del 2017 y pasaron a ser interinos al 31 de marzo del 2019 y continúen en los cargos de Maestro de Grado código 1005, afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto”.**


**ARTICULO 6°.-DETERMINAR** que los trámites encuadrados en el Artículo 5° del presente Instrumento Legal, serán supervisados por la Dirección de Administración Presupuestaria dependiente del Consejo General de Educación.-

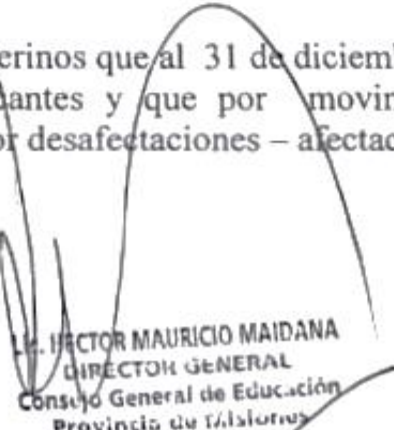
**ARTICULO 7°.-ESTABLECER** que el docente designado en cargos de Maestro de Grado código 1005, afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, en el cual se le otorga estabilidad laboral hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto, deberá presentar su renuncia al cargo de Maestro de Grado Común, para ser efectiva la titularización una vez creado el nomenclador .-

**ARTICULO 8°.-DETERMINAR** que el docente designado en cargos de Maestro de Grado código 1005, afectados a la Jornada Extendida en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, en el cual se le otorga estabilidad laboral hasta tanto se cree e incorpore el nomenclador de cargos al Presupuesto, en caso de solicitar la exclusión temporal o permanente de la Jornada Extendida, perderá automáticamente la estabilidad laboral otorgada.-

**ARTICULO 9°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N°7201/17 en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse de la siguiente manera: “OTORGAR Estabilidad Laboral a los docentes suplentes de titulares con licencias médicas Artículo 45° del Decreto N°542/83, se tomará como requisito que el titular haya iniciado los trámites jubilatorios, o la patología que origina su licencia establezca su imposibilidad para desempeñarse en su actividad laboral cuya situación encuadre con lo dispuesto en la Resolución del Consejo General de Educación N°1731/17, en las mismas condiciones que los interinos, a los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que hayan sido **designados como suplentes al 31 de diciembre del 2017**, y se encuentren en el ejercicio efectivo de dicha suplencia y continúe; quedando pendiente su ejecución a la producción de la plena vacancia del cargo (cambio de situación de revista a Titular).-

**ARTICULO 10°.- DETERMINAR** que los Docentes Interinos que al 31 de diciembre del 2017, que se desempeñaban en Vacantes y que por movimientos realizados por el Consejo General de Educación, ya sea por desafectaciones – afectaciones -

  
NORMA BEATRIZ CUOLLO  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

  
INSPECTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

//..



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones

"2019 Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la  
Sociedad Misionera"

138

26 FEB 2019

..//

reubicaciones o reestructuraciones han cambiado el Número de Resolución y el Año de la Vacante y continúan desempeñándose en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la Titularización siempre y cuando estén comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 10º.- REGISTRAR**, Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Rural, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, **ARCHIVAR.- EDSS**

  
NORMA BEATRIZ CIORRA  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES



  
LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones